

Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"
"CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA"
"100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA"

Comisión de Hacienda 22-09-22 - Expte. N° 602/2.022

VISTO:

La Ordenanza N.º 7.822/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ordenanza define al "lote improductivo" y penaliza al mismo con una "sobretasa por terreno improductivo" incorporada en la liquidación de la boleta de la Tasa General de Inmuebles, con el fin de evitar la tenencia especulativa de los lotes comprendidos en el Distrito de Industrias y Talleres;

Que, actualmente aún existen un número considerado de lotes en situación de improductividad, es decir, sin avances en la puesta en marcha del proyecto productivo, donde los adjudicatarios han demostrado incumplimiento en los términos contractuales por la cual fueran cedidas dichas parcelas;

Que, de lo expuesto resulta necesario incrementar la penalización por la condición de "lote improductivo", como así también es oportuno premiar a los adjudicatarios que han cumplido con los requisitos y disposiciones para tal fin;

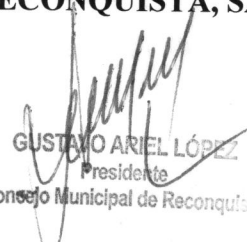
Que, es relevante que el Estado Municipal siga acompañando al desarrollo del Distrito de Industrias y Talleres aplicando medidas tendientes a motivar y promocionar un crecimiento productivo sustentable para la radicación de empresas y la generación de empleo local;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:


Dra. NADIA SOLEDAD MONTIEL
Secretaría Legislativa
Concejo Municipal de Reconquista




GUSTAVO ARIEL LÓPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista





Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"
"CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA"
"100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA"

ORDENANZA N.º 8.925/2.022

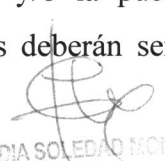
Artículo 1º) - EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles a las parcelas inmuebles situados en el Distrito de Industrias y Talleres 1 y 2 a partir del Período Fiscal 2023.

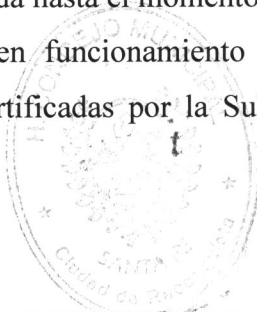
Artículo 2º) – CONDICIÓN: estarán alcanzadas por el beneficio enunciado en el articulado anterior las parcelas inmuebles que "no registren deuda" en concepto de Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras y que sean categorizadas como "Productivas", es decir, que tengan en funcionamiento el proyecto productivo por el cual fuera adjudicado el lote. La categorización del inmueble la determinará la Sub-Secretaria de la Producción, dependiente de Secretaría General.

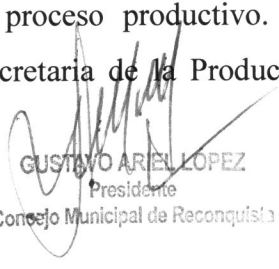
Artículo 3º) – MODIFÍQUESE el Artículo 5º I) "Sobretasa por Terreno Improductivo", del Capítulo I –Tasa General de Inmuebles- de la Ordenanza Nº 8.866/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º I) SOBRETASA POR TERRENO IMPRODUCTIVO: Los adquirientes y/o adjudicatarios de lotes ubicados en el DISTRITO I. T. 1 y 2 deberán abonar a la Municipalidad una sobretasa de terreno improductivo equivalente al CINCO MIL PORCIENTO (5.000%) aplicado al periodo fiscal 2023; y SIETE MIL PORCIENTO (7.000%) aplicado a partir del 2024 y sucesivos periodos fiscales, en caso de no haber iniciado la construcción de sus instalaciones al momento de la entrada en vigencia de la presente norma y/o que el proceso productivo no se encuentre funcionando en conformidad al proyecto presentado. Asimismo, deberán abonar las cargas por Contribución de Mejoras realizadas en dichos predios.

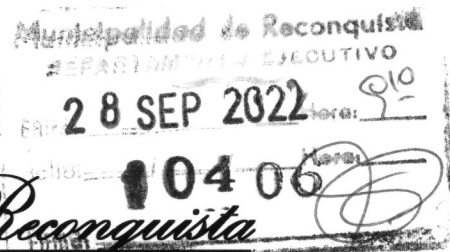
La Sobretasa deberá ser abonada hasta el momento en que se compruebe el efectivo comienzo de las obras y/o la puesta en funcionamiento del proceso productivo. Para ello, tales circunstancias deberán ser certificadas por la Sub-Secretaria de la Producción, Turismo y


Dra. NADIA SOLEDAD MONTEL
Secretaría Legislativa
Concejo Municipal de Reconquista




GUSTAVO ARIEL LOPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista





Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA”
“CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA”
“100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA”

Medio Ambiente quien podrá considerar que el terreno ha dejado de ser un “terreno improductivo”, comunicándolo al sector correspondiente de la Secretaria de Desarrollo Económico.”

Lo recaudado en concepto de sobretasa por lote improductivo será asignado al mejoramiento de infraestructura, iluminación, pavimento, agua, cloacas, etc. del Distrito IT.”

Artículo 4º) - COMUNÍQUESE al Departamento al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

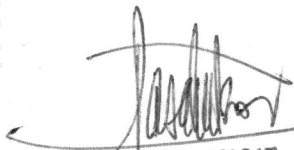

Dra. NADIA SOLEDAD MONTEL
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de Reconquista

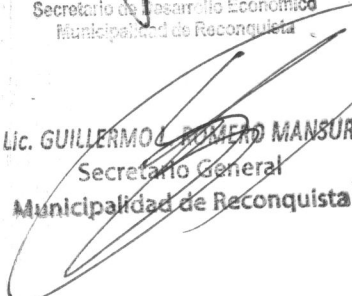



GUSTAVO ARIEL LÓPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL, 29 de septiembre de 2022.-

Cúmplase, Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M. y Archívese.-


C.R.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO ROLDÁN MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista




Dr. Práxedes E. Vallejo
Intendente
Municipalidad de Reconquista